



Resolución Directoral

Miraflores, 27 de Octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 14-006871-001, que contiene el Informe N°002-CE-HEJCU-2015, emitido por la Presidenta del Comité Especial, el Informe N° 321-OL-HEJCU-2015 emitido por la Oficina de Logística, el Informe Técnico N°012-OSGM-HEJCU-2015, emitido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1156 que contienen disposiciones que regulan los procesos convocados por el Estado en sus modalidades, (en adelante la "Ley"); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 021-2009-EF, N° 021-2009-EF, N° 154-2010-EF, N° 138-2012-EF, N° 116-2013, N° 080-2014-EF y N° 261-2014, (en adelante el "Reglamento");

Que, por Resolución Directoral N° 013-2015-DG-HEJCU, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", correspondiente al año fiscal 2015, (en adelante PAC 2015) y mediante Resolución Directoral N° 064-2015-DG-HEJCU, N° 114-2015-DG-HEJCU, N° 151-2015-DG-HEJCU, N° 185-2015-DG-HEJCU, sus modificatorias;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 304-2014-DG-HEJCU, se aprobó el Expediente de Contratación N° 055-2014-HEJCU del Proceso de Licitación Pública N° 005-2014-HEJCU, para la "Contratación del Suministro de Laboratorio", para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 302-2014-DG-HEJCU, se conformó el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución del citado Proceso de Licitación Pública;

Que, según Resolución Directoral N° 353-2014-DG-HEJCU se aprobaron las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 005-2014-HEJCU para la Contratación del "Suministro de Laboratorio" con el valor referencial de S/. 675, 762.79 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 79/100 Nuevos Soles);

Que, conforme al Cronograma de Actividades con fecha 30 de diciembre de 2014, se convocó el Proceso de Licitación Pública N° 005-2014-HEJCU para la "Contratación del Suministro de Laboratorio", para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el cual se encuentra integrado por 05 ítems **Ítem N°01** (Bioquímica Automatizada), **Ítem N° 02** (Reactivo para Gases Electrolitos y Metabolitos Sanguíneos Arteriales x 600 Determinaciones), **Ítem N° 03** (Marcadores Cardíacos (Test de Troponina I, Polipeptido Natriuretico Tipo B (PRO-BNP), Mioglobina, Creatina Kinasa Ck-MB Masa, Hormona Gonadotrofina, Corionica (HCG) Sub Unidad Beta Cuantitativa, Dosaje de Dimer D), **Ítem N° 04** (Tira Reactiva) y el **Ítem N° 05** (Set Reactivos para Hemograma Automatizada x 200 Prueba Mensual), conforme al artículo 51 del Reglamento de la Ley;

Que, la formulación de consultas según el cronograma se encuentra programado para el 31 de diciembre de 2014, y la formulación de observaciones para el día 12 de enero de 2015, en tal sentido la Empresa Diagnostica Peruana SAC, mediante Carta N° 006-2015/LIC-DPSAC, de fecha 08 de enero de 2015, presentó sus consultas las cuales fueron absueltas con el Informe N° 003-CE-HEJCU-2015, emitido por el Comité Especial y mediante Carta N° 019-2015-LC-DPSAC, de fecha 19 de enero de 2015, presento observaciones a las bases respectivamente y con Carta N° 006-2015/LIC-DPSAC, de fecha 08 de enero del año en curso presento consultas a las Bases;



mercado llevado a cabo, señalando también que siendo responsabilidad del Comité Especial integrar las Bases incluyendo la totalidad de lo señalado en el pliego de absolución de consultas y observaciones, según lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, consecuentemente no se continuaría con la tramitación del presente proceso en tanto que las Bases Integradas no se sujeten en su totalidad según la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 02-CE-HEJCU-2015, el Comité Especial precisó en relación al **Ítem N° 02** (Reactivo para Gases Electrolitos y Metabolitos Sanguineos Arteriales x 600 Determinaciones), que no se cuenta con pluralidad de marcas, asimismo estando a lo expuesto por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Informe Técnico N° 012-OSGM-HEJCU-2015, dispone dar de Baja al Equipo Analizador de Gases y Electrolitos Marca Radiometer Modelo ABL 77, por el "Estado de Mantenimiento o Reparación Onerosa" y considerando que el área usuaria deberá cambiar las especificaciones técnicas del Ítem mencionado. En relación al **Ítem N° 03** (Marcadores Cardiacos (Test de Troponina I, Polipeptido Natriuretico Tipo B (PRO-BNP), Mioglobina, Creatina Kinasa Ck-MB Masa, Hormona Gonadotrofina, Corionica (HCG) Sub Unidad Beta Cuantitativa, Dosaje de Dimer D), informa que al no contar con pluralidad de marcas no se podría realizar la integración de las bases, y con ello el proceso no podría seguir su procedimiento, por lo que solicita la Nulidad de Oficio de los Ítems N° 02 y N°03, coadyuvando al citado proceso de contratación para que se realice de acuerdo a la normatividad vigente, retrotrayéndolo hasta la etapa de Actos Preparatorios;



Que, respecto al caso del Ítem N° 02 y N° 03 se precisa que en el numeral 2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala *"El órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar: La existencia de pluralidad de marcas y/o postores, asimismo para realizar el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, debe emplearse, como mínimo, dos (2) fuentes, pudiendo emplearse las siguientes: presupuestos y cotizaciones actualizados, los que deberán provenir de personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades materia de la convocatoria"*. Asimismo, el artículo 13 de la Ley de Contrataciones, dispone *"Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado. La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores;*

Que, con Informe N° 321-OL-HEJCU-2015 la Oficina de Logística del Hospital concluyó, que al revisar en el sistema en la página Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, no figuraba la documentación de sustento sobre Estudio de Mercado, respecto al Ítem N° 02, por lo que solicita la nulidad retrotrayéndolo hasta la etapa de actos preparatorios, y respecto al Ítem N° 03, considera la aplicación de lo dispuesto respecto al estudio de posibilidades que ofrece el mercado realizado sobre la pluralidad de marcas, la aplicación de la Directiva N° 004-2013-OSCE/CD "Disposiciones sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado";

Que, en relación al estudio de mercado del presente proceso, se advierte del expediente remitido para su evaluación que el estudio contiene en el rubro un solo postor (Sistemas Analíticos S.R.L) y una sola marca (Mitsubishi), evidenciándose que no se cumplía con la Pluralidad de Marcas y de Postores, máxime estando a lo expuesto en el correo del 03 de octubre de 2015, en el cual la Empresa Sistemas Analíticos S.R.L. a la consulta realizada que si es representante exclusivo, manifestó que comercializa los productos, mas no ratifica ser distribuidor exclusivo de las marcas Mitsubishi y LSI Medience Corporation el mismo que fue verificado en la Página Web de la referida Empresa;

Que, de lo antes expuesto, se advierte que del proceso *sub materia* del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado, no se cumplió con lo exigido por el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, ante la baja del Equipo Analizador de Gases Electrolitos, conforme lo expresado en el Informe Técnico N° 012-OSGM-HEJCU-2015, relacionado al Ítem 2, se tendrían que reformular dichas características;



D), derivado del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 005-2014-HEJCU, para la "Contratación del Suministro de Laboratorio", para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", debiendo retrotraerse los citados items hasta la etapa de Actos Preparatorios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la respectiva publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE la presente resolución en cumplimiento del Decreto Supremo N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Comité Especial para que proceda conforme al ejercicio de su competencia y autonomía como órgano encargado del proceso de selección, exhortando tener mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
DR. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13552

MAV/OBG/FGV/ERFZ/rbl

Distribución:

Of. Ejecutiva de Administración
Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
Of. Logística (02)
Dpto. de Patología Clínica
Of. Asesoría Jurídica
Of. Comunicaciones
O.C.I.
Archivo